

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 30 DE JUNIO DE 1976

No. 18.119

CONTENIDO

Dada en la Ciudad de Panamá, a los 10 días del mes de junio de 1976.

CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 36 de 10 de junio de 1976, por medio de la cual se introducen reformas a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

ING. DEMETRIO B. LAIKAS
Presidente de la República.

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

AVISOS Y EDICTOS

GERARDO GONZALEZ V.
Vicepresidente de la República

Consejo Nacional de Legislación

DARIO GONZALEZ PITTY
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos.

INTRODUCENSE REFORMAS A LA LEY ORGANICA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL

LEY NUMERO 36
(De 10 de junio de 1976)

Por medio de la cual se introducen reformas a la Ley Orgánica de la Caja de Seguro Social.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: El literal g) del Artículo 17o. del Decreto Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954, subrogado por los artículos 10o. del Decreto Ley No. 9 de 1o. de agosto de 1962; artículo 3o. del Decreto Ley No. 40 de 29 de septiembre de 1966 y el artículo 2o. del Decreto de Gabinete No. 317 de 16 de octubre de 1969, quedará así:

"ARTICULO 17o.—Son facultades y atribuciones de la Junta Directiva:

g) Autorizar, en cada caso, los gastos de la Caja que excedan de Veinte Mil Balboas (B/.20.000.00);"

ARTICULO SEGUNDO: El literal c) del artículo 22 del Decreto Ley No. 14 de 27 de agosto de 1954, subrogado por los artículos 4o. del Decreto Ley No. 40 de 29 de septiembre de 1966 y el artículo 3o. del Decreto de Gabinete No. 317 de 16 de octubre de 1969, quedará así:

"ARTICULO 22.—Son atribuciones y deberes del Director General:

c) Ordenar gastos hasta por la suma de Veinte Mil Balboas (B/.20.000.00) dentro de los límites del respectivo presupuesto;"

ARTICULO TERCERO: Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

El Ministro de Gobierno y Justicia,

JORGE CASTRO

El Ministro de Relaciones Exteriores al.,

CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro al.,

LUIS M. ADAMES

El Ministro de Educación,

ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,

NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,

RUBEN DARIO PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias al.,

ARNULFO ROBLES

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

ADOLFO AHUMADA

El Ministro de Salud,

ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,

TOMAS G. ALTAMIRANO D.

El Ministro de Planificación y Políticas Económicas,

NICOLAS ARDITO BARLETTA

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR

HUMBERTO SPADAFORA P.

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa), Teléfono 61-7894 Apartado Postal B-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS Y EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a la Administración

SUSCRIPCIONES

Mínima: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/0.15. Solicites en la Oficina de Venta de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4-16.

Vida Oficial de Provincias

Acuerdo Número 23 de 1976

(de 10 de junio)

Por el cual se dictan medidas incentivas de carácter fiscal.
EL CONSEJO MUNICIPAL DE REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO DE LA CHORRERA,

en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 60 y 61 del Acuerdo Municipal No. 52 de 6 de septiembre de 1973, "Por medio del cual se establecen las tarifas de Impuestos, Contribuciones, Rentas y Tasas del Municipio de la Chorrera", establecen el recargo e intereses que el contribuyente debe pagar al Fisco Municipal por mora en el pago de los impuestos mensuales a cubrirse por la operación de sus negocios en el Distrito;

Que en muchas ocasiones las fechas indicadas como fin de mes el calendario señala como sábados, domingos y días feriados; no laborables por la Tesorería Municipal;

Que es necesario dar facilidades a los comerciantes para que paguen sus impuestos de cada mes;

Que son funciones de esta Cámara legislar sobre la materia, conforme lo establece la Ley 106 de 8 de octubre de 1973;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: No se cobrará el recargo ni los intereses de que tratan los artículos 60 y 61 del Acuerdo Municipal No. 52 de 6 de septiembre de 1973, cuando el impuesto se cubra el primer día laborable siguiente en caso de que la fecha de fin de mes se indique en el calendario como día no laborable para la Tesorería Municipal, o sea; sábado, domingo o día feriado.

PARAGRAFO: La disposición anterior no exonera de recargo e intereses los meses de morosidad atrasados que tenga el contribuyente con anterioridad y únicamente libra al contribuyente de dicho pago dentro del mes inmediato.

ARTICULO SEGUNDO: Este Acuerdo rige a partir de su aprobación, y deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal de Representantes de Corregimientos del Distrito de La Chorrera, a los diez (10) días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Presidente;

(fdo) Sr. Gastón G. Garrido

El Vicepresidentes;

(fdo) MR. Victorino Chacón

El Secretario;

(fdo) Sr. Francisco I. Mojica A.

Comisionado de Legislación,

MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,

NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,

MANUEL BALBINO MORENO

Comisionado de Legislación,

ROLANDO MURGAS T.

Comisionado de Legislación,

RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,

CARLOS PEREZ HERRERA

Comisionado de Legislación,

RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,

MIGUEL A. PICARD AMI

Comisionado de Legislación,

ELIGIO SALAS

Comisionado de Legislación,

SERGIO PEREZ SAAVEDRA

Comisionado de Legislación,

ERNESTO PEREZ BALLADARES**FERNANDO MANFREDO JR.**

Ministro de la Presidencia

ACUERDO No. 23
(de 9 de junio de 1976)

Por el cual se deja sin efecto el artículo tercero del Acuerdo No. 40, de 10 de diciembre de 1975.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que mediante el Acuerdo No. 40, de 10 de diciembre de 1975, en su artículo tercero, se grava un impuesto o contribución municipal a los Bancos Privados que están ubicados dentro del Distrito de San Miguelito;

Que el artículo 1,010 del Código Fiscal grava en igual forma a los Bancos Privados y sus Sucursales que están dentro de la jurisdicción de la República de Panamá;

Que el inciso sexto del artículo 21, de la Ley 105 de 8 de octubre de 1973, prohíbe taxativamente "gravar con impuesto lo que ya ha sido gravado por la Nación", a los Consejos Municipales;

Que en el artículo tercero del Acuerdo No. 40, a que se hace referencia en el primer considerando, se realiza una doble tributación, ya que previamente el Código Fiscal en su artículo 1,010 imponía o impone el impuesto correspondiente a los Bancos Privados,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Dejar sin efecto el artículo tercero del Acuerdo No. 40, de 10 de diciembre de 1975, a partir de la misma fecha en que fue aprobado ese documento, mediante el cual se gravaba a los Bancos Privados que operan dentro del Distrito, atendiendo su categoría.

ARTICULO SEGUNDO: El resto del Acuerdo No. 40, de 10 de diciembre de 1975, señalado en el artículo anterior, sigue en vigencia desde su fecha original.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos legales este Acuerdo No. 23, de nueve (9) de junio de 1976, rige a partir de su aprobación y divulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de sesiones del Consejo Municipal de San Miguelito, a los nueve (9) días del mes de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

EL PRESIDENTE
(Fdo.) D. F. Escobar

EL VICEPRESIDENTE
(Fdo.) C. Saldaña A.

EL SECRETARIO
(Fdo.) B. A. JUSTINIANI

ACUERDO No. 10
del 15 de noviembre de 1975

POR LA CUAL SE DECLARA PATRIMONIO MUNICIPAL TODAS LAS TIERRAS COMPRENDIDAS DENTRO DEL AREA DEL DISTRITO DE TABOGA QUE

NO ESTEN LLENANDO NINGUNA FUNCION SOCIAL Y CUYOS DUEÑOS NO HAN PRESENTADO PRUEBAS DE DERECHO ALGUNO SOBRE LAS MISMAS.

EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Art. 1.— Que mediante los Acuerdos Municipales número 15 del 4 de agosto y 16, de 28 de Diciembre de 1974, se concedió plazo por término de 30 días para que quienes se consideraban con derechos sobre solares, sin edificaciones ubicados dentro del área urbana de la población de Taboga y sobre las tierras dentro de la jurisdicción del Distrito respectivamente, dentro de dichos términos los hicieran valer.

Art. 2.— Que a pesar de haber vencido con exceso el plazo, existe un número plural de solares sin edificar dentro del área urbana de la población sin que se haya presentado derecho alguno, así como tampoco sobre algunas tierras aldeañas.

Art. 3.— Que tanto los solares sin edificaciones en el área urbana sobre los cuales no se han presentado derecho alguno, como las tierras aldeañas, están impidiendo el desarrollo social y económico del Distrito.

ACUERDA:

Art. 1.— Todos los solares sin edificar ubicados dentro del área y ejidos Municipales sobre los cuales no se han presentado derechos de propiedad, e igualmente sobre algunas fincas aldeañas incultas dentro de la jurisdicción del Distrito se consideran bienes patrimoniales del Municipio.

Art. 2.— El Alcalde conjuntamente con el Tesorero Municipal, procederán a incluir en el inventario de bienes Municipales los solares sin edificación dentro del área urbana de la población de Taboga, así como también las tierras aldeañas a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3.— El presente acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Taboga a los quince días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y seis.

(Fdo.) José A. Hernández
Presidente

(Fdo.) Aurora de Hernández
Secretaria

Alcaldía Municipal del Distrito de Taboga, Taboga 18 de Noviembre de 1975.

Comuníquese, Publíquese y Cúmplase

(Fdo.) José A. Hernández
Alcalde

(Fdo.) Nuria L. de Zeballos
Secretaria

Aurora de Hernández
Secretaria

AVISOS Y EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
OFICINA REGIONAL, ZONA No. 5-CAPIRA
EDICTO No. 106-DR-75

El suscrito, Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el Sr. ANGEL DIMAS FERNANDEZ, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0516, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela que forma parte de la Finca 1214, inscrita a Tomo No. 21, Folio 150, Sección de la Propiedad y de la Propiedad de la Nación, una superficie de 0 Has. 4568,08 M2, ubicada en el Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján de esta Provincia, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Camino

SUR: Camino hacia La Polvareda

ESTE: Camino hacia otras fincas,

OESTE: Camino hacia otras fincas.

Para los efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Capira a los 3 días del mes de junio del año 1975.

Aristides Patiño
Funcionario Sustancia
Funcionario Sustanciador

María E. Batista R.
Secretaria Ad-Hoc

L168864
(Única publicación)

ANUNCIO

Para los efectos de dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio Representaciones Electrónicas, S.A. (antes Electricentro, S.A.) anuncia que ha comprado mediante la Escritura Pública número 3510 de 18 de Mayo de 1976, extendida por la Notaría Pública Cuarta del Circuito de Panamá, parcialmente el negocio o el establecimiento comercial denominado Distribuidora Ben Ross de Panamá, S.A. y ubicado en la Vía Argentina, edificio Rattan, planta baja, Local No. 1, de la Ciudad de Panamá.

L168875
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO 104

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de SABINA CASTILLO o SABINA CASTILLO DE LA MOTTE, se ha dictado una resolución que dice así:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO.-Panamá, tres de mayo de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:

el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara abierto el juicio de sucesión intestada de la señora Sabina Castillo o Sabina Castillo de La Motte, desde el día 25 de octubre de 1975, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera en perjuicio de terceros la señora Isaura Pinedo Castillo, en su condición de hermana de la causante. Y ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el presente juicio de sucesión intestada, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1681 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo) Andrés A. Almendral C. (fdo) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría y copias del mismo se pone a disposición de parte interesada para su publicación a fin de que contado diez días a partir de la fecha de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan algún interés en el mismo. Panamá, 3 de junio de 1976

El Juez, (fdo) Andrés A. Almendral C. --(fdo) Luis A. Barria.

CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 3 de junio de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L168728
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, por este medio, EMPLAZA, a la señora BERYL DOTLYN RICE, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cuya cédula y paradero desconozco, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado su esposo FELIZ ALEXANDER YARD.

Se advierte a la emplazada que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 118 del 20 de Abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy DIEZ (10)

del 30 de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de DIEZ (10) días, y copia del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ.

(Fdo.) Licdo. CARLOS WILSON MORALES

La Secretaría

(fdo) AMERICA P. DE CORONELL

L176842

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 39

Quien suscribe, juez del Tribunal Tutelar de menores por medio del presente EDICTO emplaza al ciudadano NATHANIEL BENJAMIN LOPEZ SANDERSON, para que contados diez días -10- hábiles, a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el negocio de ADOPCION promovido por ATKINSON LUTHER EDWARDS y HORTEN-
SIA MATILDE CAMPBELL DE HAKINSON.

Se advierte al demandado, NATHANIEL BENJAMIN LOPEZ SANDERSON, que de no dar contestación en el término indicado, se proseguirá el trámite con los estrados del Tribunal y se le nombrará un curador ad litem, con quien se continuará el trámite.

Por lo tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación legal, hoy dieciocho de junio de mil novecientos setenta y seis.

Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER

La Secretaría

Licda. MAGDA GUZMAN

L176825

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. (21)

El Suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, por este medio al público:

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de CECILIO VEGA, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, Santiago, siete (7) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976).

VISTOS: En consecuencia, quien suscribe, Juez Primero del Circuito Judicial de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA: Primero: Que se encuentra abierta en este tribunal, la sucesión intestada de quien en vida se llamó CECILIO VEGA, desde el día 23 de noviembre de 1968, fecha de su defunción. Segundo: Que es heredero sin perjuicios de ter-

ceros, CALINIO VEGA REYES, en calidad de hijo, Tercero: Que comparezcan a estar a derecho dentro de la Intestada, todas aquellas personas que tengan algún interés en ella. Fíjense y publíquense los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.- El Juez, (fdo) HUMBERTO J. CHANG H.- El Secretario, (fdo) LUIS ESTRADA PORTUGAL.-

Para que sirva de formal notificación, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), y copia del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

El Secretario

(fdo) LUIS ESTRADA P.

L168604

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Ejecutor del BANCO NACIONAL DE PANAMA, en ejercicio de la Jurisdicción Coactiva a mí delegada, de conformidad con el artículo 36 de la Ley 20 del 22 de abril de 1975, por este medio,

EMPLAZA:

A los ejecutados, BIRHAR, S.A.; MIGUEL ANGEL HARRIS MADRID y NORIS BIRBRACHER DE HARRIS, para que dentro del término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este Edicto en un periódico de la localidad, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho dentro del juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva interpuesto en su contra por el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de Colón.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen a este Despacho dentro del término indicado, se les nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionado con sus personas hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy diez (10) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se remiten para su su publicación legal.

Notifíquese y Cúmplase,

EL JUEZ EJECUTOR

LA SECRETARIA.

Certifico que es fiel copia de su original, Panamá 8 de junio de 1976

EDICTO EMPLAZATORIO No. 68

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por medio del presente EDICTO, Emplaza al ciudadano AROLDO LEA, para que contados diez días hábiles a partir de la última publicación del presente edicto emplazatorio en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar a derecho en el juicio de

ADOPCIÓN propuesta por ROBERTO FRANCISCO SMITH, en representación de las menores IVETTE DEL CARMEN LEE DEL RIO, JANINA MARIA LEE DEL RIO, VIVIAN ESTELA LEE DEL RIO, hija de VICTORINA DEL RIO DE SMITH.

Se advierte al demandado que, de no comparecer en el término indicado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, a las once de la mañana de hoy, veintitrés de junio de mil novecientos setenta y seis.

Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

MAGDA GUZMAN
Secretaria General

L 176165
(única publicación)

EDICTO No.207

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber: que el señor GREGORIO BARRIOS FRANCO, varón, panameño, mayor de edad residente en Sda. Buena Vista, con cédula de identidad personal No.2-92-970, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado en Calle tra. Este del barrio Buena Vista corregimiento Córdn, donde hay una casa residencial, distinguida con el número .y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle O. ters. Este con 20.55 mts.
Sur: predio de Enrique Navarro con 21.35 mts.
Este: Predio de Ramón Rodríguez con 30.8 mts.
Oeste: Predio de Adán Villalaz con 30.22 mts.

Area total del terreno SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO METROS CON OCHENTA Y SEIS CENTIMETROS (634.55).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.1, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la(s), personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de mayo de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde:
(fdo.) GASTÓN G. GARRIDO

Director del Dept. de Catastro Mpal. (fdo.)
Virgilio De Sada

L 163657
(única publicación)

Licda. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE,
CERTIFICA:

Que el Folio 270, Asiento 78, 712 del Tomo 360 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada SALMACIA S.A., cuyo Pacto Social fue protocolizado mediante la Escritura Pública No.289 de febrero 6 de 1969, de la Notaría Primera del Circuito, inscrita el 7 de febrero de 1969. Que al Folio 520, Asiento 122, 1055-C del Tomo 1218 de la misma Sección se encuentra inscrita la Escritura Pública No. 265 de mayo 3 de 1976, de la Notaría Segunda del Circuito, que contiene el Certificado de Disolución inscrito el 12 de mayo de 1976, que en parte dice: "Por el presente se declara disuelta la SALMACIA S.A. a partir de esta fecha". --Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las tres de la tarde del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y seis.

Licda. NILSA CHUNG B.
Certificadora

L 160619
(única publicación)

Licda. NILSA CHUNG B.

CON VISTA DEL MEMORIAL QUE ANTECEDE
CERTIFICA:

Que al tomo 864, folio 552, asiento 101,928-C de la Sección de Personas Mercantiles de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad INVERSIONISTAS DINAMICOS S.A., --Que al Tomo 1 1209, folio 127,605-B de la misma sección consta que dicha sociedad se encuentra disuelta desde el 6 de mayo de 1976 Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las doce del día veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

NILSA CHUNG B.

Licda. Nilsa Chung B.
Certificadora

L 163625
(única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada del finado AUSTIN WEBSTER WEBSTER o AUSTIN FLORES SORIA o AGUSTIN FLORES BAKER, se ha dictado un auto de declaratoria de herederos, cuya parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO, COLÓN TRESCIENTOS JUNO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.

VISTOS:

Por las razones expuestas, el que suscribe JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, administrando justicia

en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierta la Sucesión Intestada del difunto AUSTIN WEBSTER WEBSTER o AGUSTIN FLORES SORIA o AGUSTIN FLORES BAKER, desde el 19 de octubre de 1975, fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicio de terceros la señora MARVA IVONE WEBSTER BAKER, en su condición de hija del causante; y ORDENA:

PRIMERO: Que comparezca a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

SEGUNDO: Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

COPIESE Y NOTIFIQUESE, EL JUEZ (Fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES, (fdo) LA SECRETARIA AMERICA P. DE CORONELL".

Por tanto se fija el anterior edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, en atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 del 22 de abril de 1969 hoy ocho (8) de junio de mil novecientos setenta y seis (1976) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación a fin de que las personas que se consideren con derecho en la presente sucesión, las hagan valer dentro del término indicado.

EL JUEZ,
(fdo) LICDO. CARLOS WILSON MORALES

LA SECRETARIA
(fdo) AMERICA P. DE CORONELL

LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

L168959
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE:

EMPLAZA:

A Carlos E. Atencio R., para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este tribunal su esposa Cristina del Carmen Aráuz Argüelles.

Se hace saber al emplazado que si no comparece al tribunal dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.
Panamá, 28 de abril de 1976.

EL JUFZ,

EL SECRETARIO,
Certifico: Que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá, 28 de abril de 1976.

EL SECRETARIO
GUILLERMO MORON A.
Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá

L168748
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

EMPLAZA:

A Pedro Dimas Guevara Meneses, cuyo paradero actual se desconoce para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, comparezca a este tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha interpuesto Celmira Vinda De Guevara.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija al presente edicto en lugar visible de este despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación hoy veintiseis de enero de mil novecientos setenta y seis.

EL JUEZ,
(fdo) ELIAS N. SANJUR MARCUCCI
G. de Grosso (Secretaria)

CERTIFICO: Que la anterior copia es fiel de su original.
Panamá, 27 de enero de 1976

GLADYS DE GROSSO
Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá.

L163871
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 110

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO AL PUBLICO
HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria de quien en vida se llamó ROSA ELENA SALAZAR DE DELGADO, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, Panamá, nueve de junio de mil novecientos setenta y seis.

VISTOS:
El que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA abierto el juicio de Sucesión Testamentaria de la señora Rosa Elena Salazar de Delgado, desde el día 28 de febrero de 1976, fecha en que ocurrió su defunción. Que es su heredera conforme a la cláusula testamentaria la menor Carmen Alfonsa Delgado Salazar, Retiene en su Alboaca de la sucesión a Carmen Emilia Salazar Aráuz de Salazar y en efecto de la primera a Carlos Salazar Cruz, y en defecto de la primera a Carlos Salazar Cruz, y en defecto del segundo a la señora Avelina Pérez de González Revilla. Ordena que comparezcan a estar a derecho todas las personas que tengan interés en el presente juicio de sucesión testamentaria, y que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene a la firma Morgan y Morgan como apoderados judiciales de la parte solicitamos en los términos del poder conferido.

Cópiese, notifíquese, (Fdo) Andrés A. Almendra C., (Fdo) Luis A. Barria.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de parte interesada para su legal publicación para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezcan a estar a derecho todas las personas que se crean con derecho en el presente juicio.

Panamá, 9 de junio de 1976

El Juez, (Fdo) Andrés A. Almendra C.-(Fdo) Luis A. Barria, CERTIFICO: Que lo anterior es fiel copia de su original. Panamá 9 de junio de 1976

LUIS A. BARRIA
Secretario del Juzgado Tercero del Circuito

L168833
(Única publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 717

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:

Que al señor CONCEPCION BARRIOS, panameño, casado, chofer, mayor de edad, residente en Calle Rosario, portador de la cédula de Identidad Personal No. 8-39-875 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de plena propiedad, en concepto de venta, un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado Calle en proyecto del barrio Corregimiento Colón, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Predio de Natalia de Ortiz con 21,64 mts.

SUR: Gil Antonio Sánchez con 21,03 mts.

ESTE: Williams Patterson con 15,95 mts.

OESTE: Calle en proyecto con 15,92 mts.

Area total del terreno Trescientos cuarenta metros con treinta y un centímetros (340,31) mts.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 1 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s), persona (s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10, de junio de mil novecientos setenta y seis.

El Alcalde
(Ido) Gastón G. Carrillo

Director del Depto. de Catastro Mpal.
(Ido) Virgilio De Sedas

L168638
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

EL JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLON, PORESTE medio EMPLAZA al señor FRANK ANTHONY GIORGIO varón, Norteamericano, mayor de edad, de paradero actual se desconoce, para que dentro del término de DIEZ (10) días, contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa BEATRIZ ENEIDA LAZARUS BERNAZA DE GIORGIO.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo que dispone los artículos 470 y 478 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No.

EDITORA RENOVACION, S.A.

113 del 22 de abril de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy 4 de junio de mil novecientos setenta y seis (1976), por el término de diez (10) días, y copias del mismo se pone a disposición de la parte actora para su publicación.

EL JUEZ.

LICDO. CARLOS WILSON MORALES.

La Secretaria
AMERICA P. DE CORONELL

L 157208
(Única publicación)

A Y I S O

En cumplimiento de lo que dispone el Art. 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que he comprado a la señora EDITA PITTI de FELLER el establecimiento comercial denominado PENSION PITTI, el cual opera en la Calle 31 Este No. 3-50, de esta ciudad, amparado por la Licencia Comercial Tipo "B" No. 3496.

Panamá, 11 de mayo de 1976.

BENITA NUÑEZ
Céd. No. 4-100-437

(L 149255)
Tercera publicación

EDICTO EMPLAZATORIO No. 1.

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de OCU, en la Provincia de Herrera, por medio del presente Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

Al ciudadano EFRAIN ESCUDERO, de generales y paradero actual desconocido, pero que según informaciones reside en Boquete, de la Provincia de Chiriquí, a objeto de que dentro del improrrogable término de diez (10) días más la distancia que inmediatamente comenzará a correr desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Personería Municipal a rendir la indagatoria que de él se necesita en las sumarias que se instruyen en este despacho, en su contra, por el delito de Hurto de dinero en efectivo (B/138.00) en perjuicio del señor Ulises Saldaña González (a) Pulo Saldaña, donde aparece sindicado de este hecho. Se advierte al emplazado de que su ausencia, no obstante este emplazamiento será tomado como indicio grave en su contra y por tanto, esa situación en modo alguno es óbice para la continuación de la instrucción sumarial.

En consecuencia, y para que sirva de formal notificación al emplazado, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría por el término de Ley y se remiten copias del mismo a la Gaceta Oficial para su debida publicación por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Ocu, a los veintitrés (23) días del mes de abril de mil novecientos setenta y seis (1976).

Personero Municipal
CECILIO ALFREDO MITRE GUILLEN

La Secretaria Ad-Hoc
OLEMENTINA PEREZ DE CONZALEZ
(3o. Publicación)